



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

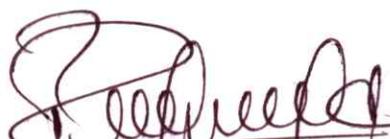
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **EI BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**,
contra **AMID BONILLA PARODY**

Radicado: 44 279 40 89 001 2017 00233 00

Por ser procedente lo solicitado toda vez que ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble, como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-18130 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, de conformidad con el artículo 595 del CGP, fijese fecha, para el día 9 de Septiembre a las 9 a.m para llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado AMID BONILLA PARODY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17955933, ubicado en la calle 4 No. 24 – 35, del municipio de Fonseca – La Guajira, y/o la que aporte el apoderado de la parte demandante al momento de realizar dicha diligencia.

Una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, haciendo alusión al artículo 48 del Código General del Proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma concebida en el inciso No 7 del mismo artículo” comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación de este
numero 711 de fecha 03/08/22

Secretaría: JCS